

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*ORDEN de 26 de mayo de 1961 por la que se convoca concurso-oposición para proveer quince plazas de Médicos Clínicos de la Lucha Antivenérea Nacional.*

Ilmo. Sr.: Vacantes en la plantilla de Médicos de la Lucha Antivenérea Nacional quince plazas para los Servicios Clínicos, dotada cada una de ellas con el sueldo anual de 13.680 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias acumulables al sueldo, en julio y diciembre,

Este Ministerio, en armonía con lo prevenido en el Decreto de 10 de mayo de 1957 y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1958, que aprueba el Reglamento de la Lucha contra la Lepra, las Enfermedades Venéreas y las Dermatosis, ha tenido a bien convocar concurso-oposición entre Médicos españoles para la provisión de las mencionadas vacantes, más las que pudieran producirse hasta la celebración de los ejercicios de oposición y con arreglo a las siguientes normas:

1.ª Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los Médicos españoles que disfruten de la aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos y carezcan de antecedentes penales.

2.ª Los aspirantes habrán de dirigir sus solicitudes, mediante instancia debidamente reintegrada, al ilustrísimo señor Director general de Sanidad, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», haciéndose constar en ellas, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la norma primera, referidas siempre a la expiración del plazo señalado. Estas instancias, así como los derechos de examen, que se señalan en trescientas cincuenta pesetas, podrán ser entregadas o remitidas a cualquiera de las oficinas o Dependencias mencionadas en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo o al Registro General de ese Centro directivo. A las instancias acompañarán cuantos justificantes de méritos deseen.

3.ª Terminado el plazo para la presentación de instancias, se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de aspirantes admitidos y excluidos. La exclusión podrá ser recurrida durante un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamaciones que en su caso serían resueltas, lo mismo que cualquier incidencia derivada de la presente convocatoria, con arreglo a los preceptos del Decreto de 10 de mayo de 1957 («Boletín Oficial del Estado» del 13 del mismo mes).

4.ª El Tribunal que habrá de juzgar el presente concurso-oposición será oportunamente designado por esa Dirección General con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de 9 de octubre de 1951.

5.ª Los ejercicios de oposición, que tendrán lugar en Madrid, no podrán comenzar hasta transcurridos tres meses desde la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», conforme previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 6 de marzo de 1942, fijándose hora, fecha y lugar de su comienzo con una antelación cuando menos de quince días en el «Boletín Oficial del Estado», y consistirán:

Primero.—Exposición por escrito, en el plazo máximo de cuatro horas, de dos temas, sacados a la suerte uno de cada una de las dos partes en que se divide el adjunto programa, comunes para todos los opositores y leídos públicamente por el respectivo opositor.

Segundo.—Exposición oral de dos temas, sacados a la suerte, uno de cada una de las dos partes en que se divide el adjunto programa, en el tiempo máximo de media hora.

Tercero.—Clínico, agrupándose los opositores por sorteo en tandas de tres, los cuales examinarán independientemente a tres enfermos elegidos a la suerte y comunes para el grupo de opositores, no pudiendo invertir cada opositor más de quince minutos en la exploración de cada enfermo. Terminada la exploración de los enfermos por los opositores y por el orden de prelación obtenido en el sorteo, cada opositor expondrá en el plazo máximo de media hora el juicio clínico diagnóstico y terapéutico formada de cada uno de los tres enfermos explorados; mientras actúa un opositor del grupo los restantes per-

manecerán aislados e incommunicados. Este ejercicio, esencialmente clínico, se procurará realizarlo en servicios oficiales a donde no concurren habitualmente ninguno de los opositores actuantes.

6.ª Todos los ejercicios serán eliminatorios, y a dicho efecto cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, siendo necesario reunir 25 puntos como mínimo para poder ser admitido a la práctica del siguiente ejercicio. Las calificaciones las hará públicas el Tribunal solamente al finalizar cada uno de los ejercicios anunciados y la propuesta de opositores aprobados que ha de elevar a esa Dirección General no podrá exceder, por motivo alguno, del número de vacantes anunciadas.

7.ª Los opositores que resulten aprobados serán declarados Médicos para los Servicios Clínicos de la Lucha Antivenérea Nacional y quedarán adscritos, por el orden de prelación obtenido en la calificación final de los ejercicios, al correspondiente Escalafón y con derecho a tomar parte en los concursos que reglamentariamente se convoquen para la provisión de destinos vacantes en su plantilla.

8.ª A los efectos de su legal tramitación, el expediente del presente concurso-oposición será sometido a informe del Consejo Nacional de Sanidad.

9.ª Los opositores propuestos por el Tribunal aportarán a esa Dirección General, dentro del plazo de treinta días, a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Quienes dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor no presenten la documentación no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia, a que se refiere la norma segunda de esta convocatoria. En este caso, el Tribunal podrá formular propuesta adicional a favor de quienes, habiendo aprobado los ejercicios de oposición, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

10. Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de mayo de 1961.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad

### PROGRAMA QUE SE CITA

#### Primera Parte.

Tema 1. Lucha contra las enfermedades venéreas en España.—Estudio comparativo con las organizaciones extranjeras. Estadísticas.—Fuentes de información.

Tema 2. Lucha contra la lepra.—Epidemiología de la lepra.—Estadísticas e importancia social.

Tema 3. Lucha contra las dermatosis parasitarias.—Epidemiología.—Importancia social.

Tema 4. Lucha contra las dermatosis profesionales.—Dermatología del trabajo.

Tema 5. Lucha contra el cáncer cutáneo.—Importancia y forma de realizarla.

Tema 6. Organización de los servicios sanitarios de la Dirección General de Sanidad en lo que a dermatovenerología se refiere.—Papel de la OMS y UNICEF en la lucha contra las trepanomatosis, enfermedades venéreas y lepra.

Tema 7. Epidemiología y profilaxis, individual y social, de las enfermedades venéreas.

Tema 8. Hemorragia del hombre.—Diagnóstico y tratamiento.—Complicaciones.

Tema 9. Uretritis no gonocócicas.—Clasificación.—Etiología.—Diagnóstico y tratamiento.

Tema 10. Manifestaciones genitales de la hemorragia y otras infecciones. Diagnóstico diferencial con otros procesos.

Tema 11. Hemorragia de la mujer. Diagnóstico y tratamiento.—Complicaciones.

Tema 12. Chancros venéreas y sus complicaciones.—Diagnóstico.—Profilaxis y tratamiento.

Tema 13. Formas ganglionares de la poradenitis.

- Tema 14. Localizaciones extraganglionares de la poradenitis.
- Tema 15. Fimosis.—Parafimosis.—Síndromes precancerosos del pene.
- Tema 16. Concepto actual de las treponematosi.—Estudio de los agentes causales del pian, pinta y bejel.
- Tema 17. Patología general de la sífilis.
- Tema 18. Sífilis primaria.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 19. Sífilis secundaria cutáneo mucosa.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 20. Sífilis terciaria cutáneo mucosa. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 21. Sífilis cardío vascular.—Vasculitis sífilíticas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 22. Sífilis ocular.
- Tema 23. Meningitis sífilíticas.—El líquido cefalorraquídeo en los distintos periodos de la sífilis.
- Tema 24. Parálisis general. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 25. Tabes dorsal. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 26. Sífilis y embarazo.—Mecanismo de transmisión de la sífilis congénita.—Tratamiento de la embarazada sífilítica.
- Tema 27. Sífilis congénita precoz.
- Tema 28. Manifestaciones tardías de la sífilis congénita.
- Tema 29. Sífilis atípicas en su evolución.—Latencias sífilíticas.
- Tema 30. Serología de la sífilis. Reacciones serológicas más recomendadas actualmente. Juicio crítico de las reacciones serológicas.
- Tema 31. Interpretación clínica de las reacciones serológicas en la sífilis.—Conducta a seguir en las reacciones serológicas.
- Tema 32. El «test» de inmunización de Nelson.—Fundamentos.—Valoración de los resultados.
- Tema 33. Tratamiento penicilínico de la sífilis.—Juicio crítico.
- Tema 34. Juicio actual de las medicaciones arsenicales, bismútica, mercurial y yodurada en la sífilis.
- Tema 35. Antibióticos en venerología.—Técnicas terapéuticas.
- Tema 36. Reacciones a la penicilina.—Problemas que plantean.
- Tema 37. Criterio de curación de la sífilis, blenorragia y uretritis no gonocócicas.

## Segunda parte.

- Tema 38. Patología general de la infección leprosa.—Clasificación de las diferentes formas clínicas y sus fundamentos clínicos, anatomopatológicos y biológicos.
- Tema 39. Etiología, forma de transmisión y condiciones que facilitan el contagio de la lepra.
- Tema 40. Diagnóstico precoz de la lepra.—Lepra en la infancia.
- Tema 41. Lepra indeterminada.
- Tema 42. Lepra lepromatosa.
- Tema 43. Lepra tuberculóide y dimorfa.
- Tema 44. Leprorreacciones.—Clínica y tratamiento.
- Tema 45. Tratamiento de la lepra.—Juicio crítico de las distintas medicaciones.
- Tema 46. Dermatitis zooparasitarias.—Diagnóstico y tratamiento.—Profilaxis.
- Tema 47. Estafilococis cutáneas.—Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.
- Tema 48. Estreptococis cutáneas.—Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.
- Tema 49. Eritematodes.—Concepto actual.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 50. Etiología, patogenia y clasificación de la tuberculosis cutáneas.
- Tema 51. Tuberculosis cutáneas típicas.—Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.
- Tema 52. Tuberculosis cutáneas atípicas.—Diagnóstico, tratamiento y profilaxis.

- Tema 53. Tiñas.—Variedades.—Diagnóstico.
- Tema 54. Tratamiento y profilaxis de las tiñas.
- Tema 55. Epidermomicosis.—Variedades clínicas.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 56. Leishmaniosis cutáneo mucosa.—Diagnóstico, profilaxis y tratamiento.
- Tema 57. Pénfigos y dermatosis de Dhuring Brocq.—Diagnóstico—Diagnóstico diferencial y tratamiento.
- Tema 58. Dermatitis producidas por virus filtrables.—Clasificación, diagnóstico y tratamiento.
- Tema 59. Dermatitis carenciales.
- Tema 60. Psoriasis.—Estudio clínico.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 61. Eczema de contacto. Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 62. Prurigo-eczema constitucional.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 63. Tumores benignos de piel y mucosas.—Tratamiento.
- Tema 64. Formas clínicas de epitelomas cutáneos.—Diagnóstico y tratamiento.
- Tema 65. Melanomas y carcomas cutáneos.
- Tema 66. Terapéutica con corticoides en dermatología.—Juicio crítico de la cortisona A. C. T. H. y derivados.
- Tema 67. Dermatitis profesionales.—Clasificación.—Estudio de las reacciones al cemento, perna níquel y persulfato amónico.
- Tema 68. Alteraciones hepáticas producidas por enfermedades venéreas y lepra y sus tratamientos.
- Tema 69. Alteraciones renales producidas por enfermedades venéreas y lepra y su tratamiento.
- Tema 70. Úlcera varicosa.—Etiopatogenia y tratamiento.
- Tema 71. Quemaduras.—Tratamiento.

ORDEN de 13 de junio de 1961 por la que se resuelve provisionalmente concurso de prelación para ocupar vacantes entre Veterinarios titulares.

Ilmo. Sr.: Autorizada la convocatoria de concurso de prelación para cubrir vacantes entre Veterinarios titulares por Orden ministerial de 14 de marzo pasado, y convocado dicho concurso por Resolución de la Dirección General de Sanidad de 15 del mismo mes, transcurrido el plazo de treinta días concedido para que los interesados presentasen sus instancias solicitando tomar parte, así como los quince días más para los residentes fuera de la Península,

Este Ministerio ha resuelto dicho concurso adjudicando en propiedad, provisionalmente, las plazas que a continuación se relacionan a los Veterinarios titulares que también se citan. Se concede un plazo de quince días hábiles, a contar desde el de la publicación de la presente en el «Boletín Oficial del Estado», para que los interesados que se crean perjudicados, sea cual fuere el lugar de su residencia, puedan elevar las oportunas reclamaciones sobre errores materiales ante la Dirección General de Sanidad y para que los concursantes procedentes de la situación de excedencia voluntaria presenten los documentos que se indican en la norma 6.ª de la Orden ministerial de 10 de noviembre de 1959 y en la 7.ª de la Resolución de primero de marzo de 1960, advirtiéndolo a estos últimos que de no presentar la documentación exigida en el plazo señalado se considerará como que renuncian al cargo, y en su consecuencia, serán separados del Cuerpo causando baja en el Escalafón de Veterinarios titulares.

Transcurrido dicho plazo, la Dirección General de Sanidad propondrá a este Ministerio la resolución definitiva del concurso, con las modificaciones procedentes si a ello hubiera lugar. Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de junio de 1961.—P. D., Luis Rodríguez Miguel.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.